

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

**Oficio No. 419/UED/2023/0022**

**Oficio No. VQZ.SE.070/2023**

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la  
Administración Pública Federal  
Presentes**

Con fundamento en los artículos 26, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31, fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 22, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se emite el **Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 se encuentra disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

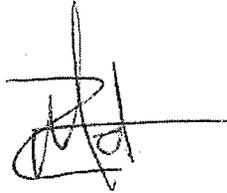
Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.

Oficio No. 419/UED/2023/0022

Oficio No. VQZ.SE.070/2023

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO



JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MÁTAR

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE  
LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL



JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO

C.c. p. C. Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Plaza Inn, Torre III, Piso  
12. Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01020, Ciudad de México,  
Tel: (55) 3688 2737

[www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Insurgentes Sur No. 810,  
Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03100, Ciudad de México,  
Tel: (55) 5481 7200

[www.coneval.org.mx](http://www.coneval.org.mx)

- aaa) **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría; y
- bbb) **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades de la APF obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

### *Ámbito de coordinación*

3. Corresponderá a la UED la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los Pp y a las políticas públicas en el ámbito no social, incluyendo a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 1 de este PAE.
4. Corresponderá al Consejo la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a políticas públicas y Pp de desarrollo social, estos últimos, incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, así como a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 2 de este PAE.

## **II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

5. Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, las dependencias y entidades de la APF, con la participación de las UR y las AE, deberán retomar lo establecido en el documento Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación,<sup>1</sup> emitidos por la UED y el Consejo.
6. Las dependencias y entidades de la APF que propongan Pp de nueva creación durante el ejercicio fiscal 2023, deberán enviar el diagnóstico correspondiente a la UED para su revisión técnica, previo a su envío formal a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría que corresponda.
7. Para el caso de los Pp con cambios sustanciales y modificación del ISD durante el ejercicio fiscal 2023, o en el marco de la integración del PPEF 2024 (periodo ordinario) o del DPEF 2024 (periodo extemporáneo), el diagnóstico deberá ser enviado para revisión técnica de la UED o del Consejo, en el ámbito de su coordinación, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 6 de este PAE.

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio\\_No\\_419-A-19-0788\\_VOZ.SE.164.19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No_419-A-19-0788_VOZ.SE.164.19.pdf)  
[https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio\\_VOZ.SE.164.19.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio_VOZ.SE.164.19.pdf)

8. Para el caso de los Pp de nueva creación en el marco de la integración del PPEF 2024 (periodo ordinario) o del DPEF 2024 (periodo extemporáneo), las dependencias y entidades deberán remitir los diagnósticos para revisión técnica de la UED, conforme a los plazos que se establecen en el Anexo 6 de este PAE.
9. Durante el ejercicio fiscal 2023, la UED podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los diagnósticos de los Pp no sociales.

### III. MONITOREO

10. La UED y el Consejo realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y las políticas públicas, los cuales serán fundamento para la evaluación de estos.
11. El Consejo, en el marco de su coordinación, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de las MIR, con base en las actividades que se programen con las AE y áreas de monitoreo de las dependencias y entidades de la APF, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2024.
12. Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias y entidades de la APF deberán observar los Lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los programas presupuestarios,<sup>2</sup> emitidos por la UED y el Consejo.
13. Durante 2023, el Consejo continuará el ejercicio inicial de aprobación de los indicadores contenidos en las MIR de las Acciones Federales de Desarrollo Social. Como parte de dicho ejercicio se podrán analizar los indicadores de las acciones sociales a través de las MeTRI.
14. Las MeTRI se llevarán a cabo durante el segundo trimestre del año y sus resultados, así como aquellos que deriven de las acciones de monitoreo y evaluación, deberán ser retomados por las dependencias y entidades de la APF para la mejora de las MIR, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2024.
15. Durante 2023, la UED implementará una estrategia para la valoración de los ISD de los programas del ámbito no social, cuyo objetivo es mejorar el diseño de los objetivos e indicadores que integran los ISD. Los resultados de la estrategia que la UED defina deberán ser considerados por las entidades y dependencias de la APF en el marco del proceso de programación y presupuestación 2024.

#### ***Estudios sobre el monitoreo de políticas y programas federales de desarrollo social***

16. El Consejo elaborará el Informe de Enfoque de Resultados de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2023 con la finalidad de analizar la orientación de resultados de los objetivos centrales de las MIR 2023, así como de los indicadores asociados a dichos objetivos. Los resultados se darán a conocer a más tardar en el tercer trimestre de 2023 y

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos\\_vinculacion\\_MIR\\_ROP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf)  
[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/normativa/Lineamientos\\_vinculacion\\_MIR\\_ROP.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/normativa/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf)

## ANEXO 6. REVISIÓN TÉCNICA DE DIAGNÓSTICOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS\*

2023

|  |   | ENERO   | FEBRERO   | MARZO   | ABRIL   | MAYO  | JUNIO   | JULIO   | AGOSTO  | SEPTIEMBRE  | OCTUBRE   | NOVIEMBRE   | DICIEMBRE   |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| <b>Ejercicio fiscal 2023</b>   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <b>Proceso</b><br>Pp con cambios sustanciales y modificación del ISD durante 2023 o en el marco de integración del PPEF 2024 (período ordinario) o del DPEF 2024 (período extemporáneo).<br><br>Marco normativo:<br>• Numeral 7 del PAE23.<br>• Lineamientos ISD 2023.<br>• Lineamientos (de evaluación), numeral Vigésimo Primero.<br>• Lineamientos de Programación y Presupuestación 2024.<br>• Lineamientos de Integración del PEF 2024. | <b>Proceso de programación y presupuestación 2024</b>                                   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|  | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** (Período ordinario) | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Reporte de avances de Indicadores I trimestre                       | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Reporte de avances de Indicadores II trimestre                      | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Reporte de avances de Indicadores III trimestre                     | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Reporte de avances de Indicadores III trimestre                     | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** |
|  | <b>2023</b>   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <b>Proceso</b><br>Pp de nueva creación en el marco de integración del PPEF 2024 (período ordinario) o del DPEF 2024 (período extemporáneo).<br><br>Marco normativo:<br>• Numeral 8 del PAE23.<br>• Lineamientos (de evaluación), numeral Vigésimo Primero.<br>• Lineamientos de Programación y Presupuestación 2024.<br>• Lineamientos de Integración del PEF 2024.  | <b>Proceso de programación y presupuestación 2024</b>                                   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|  | Envío del Diagnóstico a la UED para revisión técnica** (Período ordinario)              | Envío del Diagnóstico a la UED para revisión técnica**              | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** | Envío del Diagnóstico a la UED o al Consejo para revisión técnica** |
|  | <b>2024</b>   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

\* Los plazos aquí presentados son indicativos y dependerán de las fechas oficiales que se establezcan en los documentos normativos aplicables a cada uno de los procesos que se describen.  
 \*\* Dependiendo del ámbito de coordinación del Pp, de conformidad con el numeral 7 del PAE23.  
 \*\*\* Para los Pp de nueva creación, todos los diagnósticos deberán ser enviados a la UED, de conformidad con los numerales 6 y 8 del PAE23.

